

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021-00236 00

De acuerdo con la documental adosada al expediente el Despacho
RESUELVE:

1. Como quiera que el documento suscrito y aportado por las partes reúne los requisitos de que trata el artículo 161 del C.G.P., se decreta la suspensión del asunto de la referencia hasta el 10 de diciembre de 2022. Por secretaría, procédase a contabilizar el término respectivo.
2. Habida cuenta que en el prenotado acuerdo de pago el extremo pasivo manifestó conocer el mandamiento de pago de fecha 16 de julio de 2021, esta judicatura, de acuerdo con lo reglado en el artículo 301 del C.G.P., tiene por notificados por conducta concluyente a los demandados NESD S.A.S., NASSIM MEZRAHI REINES Y DAVID MEZRAHI REINES, de la prenotada providencia, empero, lo términos para ejercer su derecho de defensa se empezarán a contabilizar a partir del vencimiento del término de suspensión del proceso.

¹ Estado electrónico del 3 de junio e 2022

3. Previo a decretar el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas, por secretaría, **oficiése** a la DIAN para que en el término de tres (03) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación informe si el extremo demandado tiene obligaciones insolutas con dicha entidad.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f69ebef4c454e17787d231ede8388326179db00a2addfc605f574fec251e18b**

Documento generado en 02/06/2022 08:17:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>